

Municipio de Salinas

Resolución
No. 82/2025

Acta No.
No. 16/2025

Salinas, 21 de Agosto de 2025.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL;

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89 "Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimo la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo"
- II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: I) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SALINAS

RESUELVE:

I) Sustituyase en todos sus términos la Resolución 60/2025, quedando redactada de la siguiente manera:

- 1) **CREAR** para el periodo 10/07/2025 a 31/12/2025, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el fondo Permanente Municipio de Salinas por un monto de \$ 120.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil con 00/100) el cuál se será administrado por el Tesorero de éste Municipio funcionaria Florencia Plada Cargo N° 552 (5150587-9) y cuyo OBJETO para el que fuera creado incluye los siguientes conceptos:

Grupo 1 BIENES DE CONSUMO:

Sub grupo 11 al sub grupo 19 del rubro 111 al 199.

Grupo 2 SERVICIOS NO PERSONALES:

Sub grupo 21 al 29 del rubro 200 al 299.

Grupo 3 BIENES DE USO:

Sub grupo 31 al 39 del rubro 300 al 399.

Otros: Gastos Extraordinarios: rubro 559, 721

- 2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;
- 3) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en EN EL BANCO (BROU) CUENTA BANCARIA CAJA DE AHORRO 001518371-00089**, y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario utilizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
- 4) **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1ero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación previa y control de legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 5) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a boleta.
- 6) **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA** (Art. 42 ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa valor 2025.
- 7) **NO PODRAN ADQUIRIRSE** por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares, productos alimenticios, ni informáticos;
- 8) **LA RENDICION** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada fondo permanente;
- 9) **COMUNICAR** la presente resolución a la dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.


Concejala


Ruben Douso
Concejal


Graciela Correa
Concejala


Santiago Martínez
Concejal


Julio Aquino
Alcalde